



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2768-R-UNICA-2018

Ica, 27 de Noviembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 4000-2018-UNICA/D-OGA del 27 de Noviembre de 2018, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNICA, para la Exclusión e inclusión de los procesos de selección.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 163° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo;

Que, estando al inciso e) del artículo 204° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Ley N° 30693 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 682-R-UNICA-2017, del 28 de Diciembre del 2017 se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad y Proyecto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, ascendente a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/. 142'206,972.00), por toda Fuente de Financiamiento;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento;

Que, mediante Dictamen N° 1088-2018/DGR/SPRI, advierte que la Subdirección de procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos no convalida extremo alguno del contenido de las bases, a lo que en la revisión del expediente técnico que dio origen al requerimiento que forman parte de las bases de la licitación pública N° 003-2017-MD-1 de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA – CÓDIGO 2285385", aquel debió de contar con el Plan de Identificación y Asignación de Riesgos según los alcances del numeral 8.2 del Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo dispuesto en la Directiva N°12-2017-OSCE/CD y por ende debió incorporarse una cláusula de asignación de riesgos sin embargo no se detalla en el contenido de los riesgos que habrían sido identificados durante la etapa de planeación en el expediente técnico de obra, por lo que de esta manera se ha transgredido los mencionados dispositivos normativos, así como el artículo 32° de la Ley y el artículo 116° del Reglamento y las bases estándar constituyendo vicios que afectan la validez del procedimiento. Por lo cual mediante Resolución Rectoral N° 1828-R-UNICA-2018 se declara NULO DE OFICIO, el procedimiento de selección;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, dispone que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva;

Que, así mismo en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante Oficio N° 3176-2018-UNICA-OGA/OA-D del 26 de Noviembre de 2018, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, solicita se sirva disponer la expedición de la Resolución de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del pliego Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Año Fiscal 2018;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica correspondiente al año 2018; de acuerdo al informe técnico de la Oficina de Abastecimiento;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, mediante la exclusión e inclusión en el Año Fiscal 2018 del Proceso de Contratación que a continuación se detalla, según fuentes y modalidades expresadas:



**EXCLUSIÓN:**

- ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA TRABAJADORES- PROCESO CLÁSICO, por un monto de S/.1'999.359.00 (un millón noventa y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.
- ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS, por un monto de S/.568,109.30 (quinientos sesenta y ocho mil ciento nueve con 30/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.
- ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA TRABAJADORES- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por un monto de S/.2'369.729.40 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve con 40/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

**INCLUSIÓN:**

- ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA TRABAJADORES, por un monto de S/.256,434.48 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 48/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.
- ADQUISICIÓN DE CANASTAS PARA TRABAJADORES- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por un monto de S/.154,955.68 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 68/100 soles), por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.



**Artículo 2°.-** DISPONER que la Inclusión en el PLAN ANUAL de Contrataciones, aprobado por el artículo precedente, deberá ser publicado en el SE@CE dentro del término de Ley, y puesto a disposición del Público interesado en la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

**Artículo 4°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del término de ley.

**Artículo 5°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL